

del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3919, que aprueba la Resolución Nº 10 del Ayuntamiento de Castillo, sobre donación de un solar propiedad del Municipio.

G. O. Nº 8265, del 23 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3919

VISTA la Resolución No. 10 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Castillo en fecha 11 de junio del año en

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Castillo a donar al Partido Dominicano, el solar indicado en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3920, que concede la incorporación a la "Asociación de Negociantes y Pregoneros de Billetes y Quinielas de Ciudad Trujillo.

G. O. Nº 8265, del 23 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3920

VISTA las disposiciones de la Ley No. 520. del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Negociantes y Pregoneros de Billetes y Quienielas de Ciudad Trujillo”, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el día 22 de abril de 1958. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3921 que nombra a los señores Dr. Fabio Alvarez Curiel, Cónsul General de la República en Barcelona, al Lic. Eugenio Generoso de Marchena, Cónsul en Génova, y a Frank A. Molina, Cónsul en San Sebastián, España. G. O. Nº 8265, del 23 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3921

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Fabio Alvarez Curiel, queda nombrado Cónsul General de la República en Barcelona, España, en sustitución del Lic. Eugenio Generoso de Marchena;

Art. 2.— El Lic. Eugenio Generoso de Marchena, queda nombrado Cónsul de la República en Génova, Italia, en sustitución del señor Frank A. Molina;

Art. 3.— El señor Frank A. Molina, queda nombrado Cónsul de la República en San Sebastián, España, en sustitución del señor Rafael Mencía Lister.